



CONTRATO N° 009 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, CÓDIGO ÚNICO N° 2439728

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, CÓDIGO ÚNICO N° 2439728**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 - Callao, representada por su Gerente de Administración **ECON. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2019 de fecha 04 de julio del 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, y modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, y de otra parte la empresa **SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C.**, con RUC N° 20563329107, con domicilio legal en Av. Chimpu Oclo N° 181, Urb. Santa Isabel, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **JEANETT MARA ROMERO CHUMBE**, con DNI N° 20738103, según poder inscrito en la Ficha N° 13266497, Asiento N° B0001 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de setiembre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0016-2020-REGIÓN CALLAO (Primera Convocatoria)** para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, CÓDIGO ÚNICO N° 2439728**, a la empresa **SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C.**, bajo un Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, CÓDIGO ÚNICO N° 2439728**.

N°	CANTIDAD	CARGO	PERSONAL CLAVE	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
1	1	Residente de Obra	Miguel Ángel Santos Aguilar	Ingeniero Civil	142226
2	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Wilson Bryan Alexander Araucano Fajardo	Ingeniero Civil	144205

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYS GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 255 Fecha: 22 OCT 2020

SEVICIOS GENERALES TOMAR S.A.S.
Jeanett M. Romero
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 555,393.05 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 05/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. La liquidación del Contrato de Obra se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias, siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 55,539.31 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 31/100 Soles) a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme al numeral 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a)



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DEYSI GUILHERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Eg.: 23 Fecha: 2020



del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (1)** Adelanto Directo por el 10 % del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA puede solicitar formalmente el Adelanto Directo **DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los **SIETE (7) días** siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato Original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO** previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** anteriores al inicio del plazo (*) antes mencionado, adjuntando a su solicitud (**) la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EI CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

(*) Referido a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición.

(**) La solicitud deber ser debidamente sustentada de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias según el artículo 182.4 del Reglamento vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



SERVICIOS GENERALES TOVAR S.A.S.C.
Gerente General
Jeanett M. Romero Ch.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg : 253 Fecha: 26 OCT 2020



009



SERVICIOS GENERALES TOMAR S.A.C.
Callao
Jesúseth M. Romero Cár.
 GERENTE GENERAL

Anexo N° 01
 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	7				
		Fecha	2020/07/07				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AJAÑIL VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DEL CALLAO				
		Ubicación Geográfica	DEL INTADA POR LAS CALLES JR. ERNESTO GUEVARA, JR. BOLIVIA, PUE TUPAC AMARU Y JR. BRASIL, UBICADO EN LA VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.				
3	IDENTIFICACION DE RIESGOS						
	3.1	CODIGO DE RIESGO	R-02				
	3.2	DESCRIPCION DEL RIESGO	FALTA DE COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	FALTA DE GESTION DEL COORDINADOR DEL PROYECTO			
Causa N° 2			DEMOORA EN LA REVISION DE UNA DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS				
Causa N° 3							
4	ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	x
		Modorada	0.50		Modorado	0.20	
		Alta	0.70		Alto	0.40	x
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.60			
		Baja	0.300	Alto	0.400		
	4.3	PRIORIZACION DEL RIESGO					
		Puntuacion del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo		Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	PARALIZACION DEL PROYECTO				
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REALIZAR LA COORDINACION CONSTANTE ENTRE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO				



ARC. IVAN ESPINOZA ARANCIBIA

NUM. REG. 00011

IVAN ESPINOZA ARANCIBIA
 ARQUITECTO
 CAR. 0055

Cargo:
 Dependencia:

ING. VILNER SERNA GUEVARA
 JEFE DE OFICINA DE CONSTRUCCION
 GRI

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION





009

Anexo N° 01
Formulario para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	NÚMERO Fecha	2	TÍTULO				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Municipio de Provenir	PROYECTO DE OBRAS DE OBRAS DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EMPLEO Y OBRAS DE LA VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARRER DE LA LEGUA REYNOSO DEL CENTRO DE CARNES DE LA LEGUA REYNOSO PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DEL CALLAO					
		Ubicación Geográfica	DELIMITADA POR LAS CALLES DE ERNESTO QUISPE, ALFONSO DEL TUPAC AMARU Y DE FRANK, UBICADA EN LA VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARAVINCO DE LA LEGUA REYNOSO					
3	IDENTIFICACION DE RIESGOS							
	3.1	NIVEL DE RIESGO		R-14				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES EN LA FASE DE ESTUDIO			
				Causa N° 2				
				Causa N° 3				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.20	x		Bajo	0.10	x
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	
Alta		0.70		Alto		0.40		
Muy alta	0.90		Muy alto	0.80				
		Baja	0.100			Bajo	0.100	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
		Fuente de riesgo + Probabilidad	0.030	Prioridad de riesgo	Bajo Prioridad			
		Municipio						
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS							
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo			
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	X		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO							
		CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, AFECTACIÓN AMBIENTORNO INMEDIATO						
		SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR IMPACTOS						



SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C.
Yusica
Gerente General
M. Romero Ch.



ING. IVAN LEFINOZA ARANCIBIA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA
PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

ING. VIVIAN SERGIO GUERRERO
Cargo: JEFE DE OFICINA DE CONSTRUCCIÓN
Dependencia: GRI
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. VIVIAN SERGIO GUERRERO
JEFE DE OFICINA DE CONSTRUCCIÓN
GRI
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





009

SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C.
Jeanett M. Romero Ch
 GERENTE GENERAL

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	4				
		Fecha	15/07/2023				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARIZEN DE LA LLEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DEL CALLAO				
		Ubicación Geográfica	DELIMITADA POR LAS CALLES JR. ERNESTO GUEVARA, JR. BOLIVIA, FJE TUPAC AMARU Y JR. BRASI, UBICADO EN LA VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.				
3	IDENTIFICACION DE RIESGOS						
	3.1	CODIGO DE RIESGO	R-05				
	3.2	DESCRIPCION DEL RIESGO	ACCIDENTES DE TRABAJO				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Cause N° 1	FALTA DE CAPACITACION			
Cause N° 2			FALTA DE SUPERVISION				
Cause N° 3			FALTA DE PRESUPUESTO				
4	ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50		Moderado	0.20	
Alta		0.70	Alto		0.40	X	
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80				
Baja	0.300	Alto	0.400				
4.5	REDUCCION DEL RIESGO						
	Puntuación del riesgo = Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	X	
5.2	DISEÑADOR DE RIESGO: MUERTE DEL TRABAJADOR.						
5.3	ACCIONES PARA DAR: IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGURIDAD Y SUPERVISION AL CONTRATISTA						



ARQ. IVAN ESPINOZA FRANCIBIA
 D.C. 16644011
Ivan C. Espinoza
 ARQUITECTO
 C.A.P. 0965

ING. VILNER SERNA GUERRERO
 JEFE DE GERENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION
 Dependencia: GRI
Vilner Serna Guerrero
 JEFE DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD





009



SERVICIOS GENERALES TOMAR S.A.C.
Fernand
 Gerente General
 Ica No. 11 M. Rofitero C.R.



Formulario para diligenciar los datos

Número	F	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Indicador de Prioridad	Indicador de Urgencia
Fecha	18/07/2010			

3. INFORMACION DEL RIESGO	4. EL SISTEMA DE EVALUACION			5. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	
	1. Descripción del riesgo	2. Nivel de riesgo	3. Grado de exposición	4. Medidas de mitigación	5. Medidas de contingencia
RIESGO DE SALUD	MODERADA	X			X
FALTA DE ATENCIONES MEDICAS EDUCACIONALES	MODERADA	X			X
VARIACION DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS	MODERADA				X
CONTAMINACION AMBIENTAL EN LA ZONA DEL PROYECTO					X
NECESIDADES DE TRABAJO					X

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gerencia Regional de Infraestructura

Fernand
 Gerente General
 Ica No. 11 M. Rofitero C.R.



009



SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C.
Gerente
Jeanett M. Romero Citi
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requerida.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.



Verificado que es una copia fiel del original del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMAGUAY MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 253 Fecha: 01/11/2020



Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE OBRA impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
4	INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
5	EQUIPOS DECLARADOS EN LA OFERTA TECNICA. Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la oferta técnica.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando el residente aprueba un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad. EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
7	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el contratista emplee materiales no normalizados. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y que cumpla con las características técnicas. Siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización. La penalidad será por cada caso detectado.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
8	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de señalización por la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
9	FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA. El Residente debe controlar la Ejecución de los efectuados por el contratista. Asistiendo todos los días laborales de la obra. Anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.

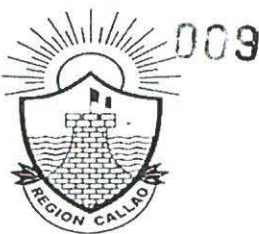


OFICIOS GENERALES YONAR S.A.C.
 M. Romero Ch.
 GERENTE GENERAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 0.5.5 Fecha: 04 OCT 2020



SERVICIOS GENERALES TOMAR S.A.C.
Edyora
 Tebnett M. Romero Ch.
 GERENTE GENERAL

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	inasistencia será sancionado.		
10	PRUEBA Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización. La penalidad será por cada caso detectado.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
11	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 2 días calendarios desde el día siguiente del inicio de ejecución de obra.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1.0 UIT) por cada día.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
12	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
13	RESIDENTE DE OBRA Cambio del Ing. Residente de obra sin autorización expresa de la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización. La penalidad será por cada caso detectado.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
14	Cuando el personal del plante! profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los



CERTIFICO QUE
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL DOCUMENTO
 REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
 DEYSY GUILLERMINA PUMACHATA SANZILLA
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 20 OCT 2023



009

artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de

SERVICIOS GENERALES YOKATI S.A.S.
Sonia
Jeanett M. Romero Ch.,
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSK GULLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2019-001 Fecha: 2020-06-10



009

Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

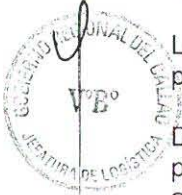


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ELMER FAUCETT 3970- CALLAO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. CHIMPU OCLLO 181 URB. SANTA ISABEL – CARABAYLLO – LIMA.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao, a los 26 días de octubre de 2020.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EGO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

“LA ENTIDAD”

SERVICIOS GENERALES TOMAS S.A.C.

Jeanett M. Romero Ch.
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYS GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 253 Fecha: 26 OCT 2020